Expediente: PAOT-2007-523-SOT-254

Folio número: PAOT/SOT/2426/2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, 91 de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-523-SOT-254, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: -----

ANTECEDENTES

Con fecha quince de junio dos mil siete, una persona que solicitó la confidencialidad de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia que (...) *en la Estación de Ferrocarril ubicada en la calle de Madero, esquina San Fernando, Colonia Tlalpan Centro, Monumento Histórico del siglo XIX ficha 0029, de clave 09014080,* (...) *se realizó el cambio de uso de suelo, ya que hace poco fueron instaladas oficinas de la Delegación Tlalpan, justo en el área de la biblioteca, y de igual manera hace 10 meses aproximadamente en el patio de la estación, se construyó un edificio, en el cual también se instalaron oficinas de la Delegación* (...) *desconocemos si la delegación realizó esta construcción así como la instalación de las oficinas en apego a la normatividad en materia de uso de suelo, por lo que solicito* (...) *requiera a las autoridades competentes lo siguiente:" Manifestación o licencia de construcción, Certificado de zonificación, Registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Autorización cuando la obra se ubique en zona de conservación patrimonial, Evaluación de impacto ambiental y/o urbano y demás autorizaciones* (...). ----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOTDF/SOT/1487/2007 de fecha veintiuno de junio de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia respecto a la presunta violación al uso de suelo permitido por el Programa Parcial Centro de Tlapan, así como por la supuesta falta de los permisos y autorizaciones en materia de construcciones en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando esquina con la Calle Madero en la Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial bajo el expediente número PAOT-2007-523-SOT-254; dicho acuerdo se notificó mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/443/2007. ----------

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/1487/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento el día doce de julio de dos

mil siete, levantando al efecto el Acta Circunstanciada correspondiente, en la que se hace constar lo siguiente: ----------

> (...) *que una vez constituida en el inmueble motivo de la investigación se observa un predio marcado con el número 84 de la Avenida San Fernando, mismo que se encuentra delimitado con una barda de concreto color café claro con rayas rojas en las esquinas; se observa que por la calle Madero la fachada del predio hace referencia de ser la biblioteca Lic. Luis Cabrera. Procedo a trasladarme al interior del predio en el que se observan dos construcciones una de color naranja de dos niveles que mide aproximadamente 20 x 15 metros cuadrados, personal del lugar indica que en el predio se encuentran operando las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan y de la Biblioteca Lic. Luis Cabrera. En este acto solicito la presencia del responsable y/o adsministrador del inmueble, llamado al que acude una persona del sexo masculino quien dijo ser el Arquitecto Guillermo Servin, Director de Licencias de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la referida Delegación, manifiesta que él desconoce sí existe la documentación ya que las obras a las que le referí como motivo de mi visita fueron realizadas hace 3 años, pero que seguramente todo está en orden, comenta que hará las gestiones necesarias para obtener los documentos y dar contestación a la denuncia en que se actúa* (...). ----------

Mediante los oficios PAOTDF/SOT/DESSROT/550/2007 y PAOTDF/SOT/3354/2007 de fechas veintisiete de julio y cuatro de diciembre de dos mil siete, esta Unidad Administrativa informó al Director General de Administración, adscrito a Delegación Tlalpan, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 22 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, todas las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas en cuento a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes ubicados en esta Ciudad, así como que el Programa Parcial Centro de Tlalpan señala que el inmueble motivo de la denuncia se ubica dentro de zona patrimonial quedando sujeto a la aplicación de la Norma 4 para áreas de conservación patrimonial, por lo que cualquier trámite referente al uso de suelo y licencias de construcción en Áreas de Conservación Patrimonial sujetas a la Protección del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, deberán contar con el visto bueno o autorización respectiva, de igual forma que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal dispone en su artículo 28 que no podrán ejecutarse nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza, en los monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas o en aquellas que hayan sido determinadas como de Conservación del Patrimonio Cultural por el Programa, de acuerdo con el catálogo publicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, sin recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia o de Bellas Artes; por lo que en este orden de ideas se le solicitó proporcionar información respecto a que si la obra que se llevó a cabo en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando esquina con la Calle Madero Colonia Tlalpan Centro, contó con las autorizaciones de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y Bellas Artes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.----------

Al respecto, con fecha dieciocho de enero de dos mil ocho se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DT/DGA/118/2008 de fecha diecisiete del mismo mes y año, mediante el cual el Director General de Administración, adscrito a la Delegación Tlalpan, informó lo siguiente: --

(...) me permito enviar la siguiente documentación: Copia del oficio DGODU/054/2008, suscrito por el Arq. Juan Felipe Valdez López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual informa que la obra llevada a cabo en el inmueble de Av. San Fernando esquina con Madero, Col. Tlalpan, contó con las autorizaciones de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia y Bellas Artes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (...) Asimismo, informa que se está realizando la búsqueda de los antecedentes documentales, sin embargo, debido a que la Dirección de Licencias sufrió de una inundación en el año 2006, en la que resultaron dañados una serie de documentos, se ha dificultado su localización, por lo que no ha permitido cumplir con la entrega de la documentación correspondiente (...). ----------

En alcance al oficio DT/DGA/118/2008 de fecha diecisiete de enero de dos mi ocho, el Director General de Administración, remitió el oficio número DT/DGA/172/2008 de fecha veintiocho del mismo mes y año, mediante el cual envía copia del oficio DGODU/DL/2008/0344, emitido por el Arq. Jesús Guillermo Servín Feregrino, Director de Licencias, en el que se envía 8 planos autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia registrados mediante Licencia No. 521 03 de fecha 29 de diciembre del año 2003; asimismo, informa que con relación a las autorizaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se sigue realizando una exhaustiva búsqueda ya que a la fecha no se han encontrado antecedentes de dichos documentos, por tal motivo y para dar cumplimiento a su petición se solicitó copia de dichas autorizaciones a las Instancias correspondientes.----------

Mediante el oficio PAOTDF/SOT/3332/2007 de fecha tres de diciembre de dos mil siete, esta Unidad Administrativa solicitó a la Directora de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informar si en esa Dirección se presentó el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en relación con la construcción que se realizó el predio ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro; y en el supuesto de no contar con el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico referidos, girar sus instrucciones a efecto de garantizar el cumplimiento del Programa Parcial Centro de Tlalpan, en relación a la conservación de la zona patrimonial referida, enviando un informe acerca de los resultados de dichas acciones.----------

Al respecto, con fecha diecisiete de enero de dos mil ocho se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DSPM/018/08 de fecha catorce del mismo mes y año, mediante el cual la Directora de Sitios Patrimoniales y Monumentos, informó lo siguiente: ----------

(...) De acuerdo con la base cartográfica (SIG) de la SEDUVI, los predios en las esquinas que forman el cruce de la Avenida San Fernando y la calle Madero, tienen las siguientes referencias (comenzando al norte, en el sentido de las manecillas del reloj):----------

Clave Catastral	*Número oficial*
053-067-01	***2***
053-073-09	***106***
053-074-01	***Sin número oficial***
053-066-02	***90, sobre la calle Coapa***

Por este medio le solicito corroborar el número oficial del inmueble motivo de la denuncia, o en su caso proporcionar a esta Dirección la información que permita la identificación y recuperación del expediente correspondiente (...).----------

En atención al requerimiento planteado en el párrafo que antecede, esta Unidad Administrativa mediante el oficio número PAOT/300/1421/2008 de fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho, remitió información respecto de corroborar el número oficial del inmueble, en la que se señaló que en el reconocimiento de hechos llevado a cabo por personal adscrito a esta Subprocuraduría, el 12 de julio de 2007, observó que el inmueble en comento tiene pintado el número 84 al exterior sobre la Avenida San Fernando, reiterando que en el mismo se localizan las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan. Anexo al citado oficio se agregó croquis de ubicación y fotografías del inmueble. Aunado a lo anterior, se solicitó informar si en esa Dirección se presentó el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico según sea el caso, en relación con la construcción que se realizó en el predio ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan; y en el supuesto de no contar con el Aviso de Intervención o el Dictamen Técnico referidos garantizar el cumplimiento del Programa Parcial Centro de Tlalpan, en relación a la conservación de la zona patrimonial referida, enviando un informe acerca de los resultados de dichas acciones.----------

Al respecto, con fecha dos de junio de dos mil ocho se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número D-96/DSPM/633/08 de fecha veintiocho de mayo del mismo año, mediante el cual la Directora de Sitios Patrimoniales y Monumentos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informó lo siguiente: ----------

(...) De acuerdo a la información para ubicar el predio enviada por usted; la base cartográfica y el Sistema de Información Geográfica (SIG) que obran en esta Secretaría, el predio de referencia, con clave catastral 053-074-01, se localiza en zona histórica y patrimonial de acuerdo al Programa Parcial Centro de Tlalpan del Programa Delegacional de Tlalpan; en Área de Conservación Patrimonial indicada en el Decreto de Delimitación de las Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrio Federal, publicado el 21 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sujeto a la aplicación de la Norma número 4 en Áreas de Actuación. Se localiza en el perímetro A de la zona de monumentos históricos de la Delegación Tlalpan y está catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos 090141940029. En los archivos activos que obran en la ***Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos (DSPM)****, no existen antecedentes registrales de solicitudes ingresadas para tramitación de dictamen técnico alguno para el inmueble motivo de este oficio. El marco legal en el que se suscribe la presencia de la DSPM, indicado en el Manual Administrativo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25*

de septiembre de 2003, menciona, dentro de sus funciones: "Emitir dictámenes para la intervención de cualquier tipo de Áreas de Conservación Patrimonial así como en inmuebles Catalogados o Declarados." Cualquier intervención que se pretenda desarrollar en el inmueble motivo de este oficio deberá contar con el Dictamen Técnico de esta Dirección, así como la autorización de INAH, previo a la manifestación de construcción en la Ventanilla Única de la Delegación con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículos 7 fracción XXXVI; 8 fracción IV, 12 fracciones III, V y VI; 57, 87, 94 y 95 y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, artículos 3 fracción IV; 11 fracción I; 47, 48, 49, 50; 51 fracción I; 52, 54 fracciones I y II, 61, 63, 64, 65, 67 y 256 como lo indica el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 30 de julio de 2004. Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Distrito Federal: "II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, modificación, conservación y mejoramiento de inmuebles, con apego a la normatividad establecida;" "XLII. Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales;" De acuerdo al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Capítulo III De las atribuciones básicas de las Direcciones Generales de carácter común de los Órganos ... Político-Administrativo se desprende: "Artículo 124.- Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno: III. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas; IV. Coordinar las actividades en materia de verificación administrativa, ejerciendo las atribuciones del Órgano Político –Administrativo en esta materia;" Por lo anterior y en atención a su petición, se remitirá la solicitud para atender la verificación administrativa sobre el caso al Lic. Jorge Pérez Rodríguez y Pérez, Director General Jurídico y de Gobierno en Tlalpan (...).----------

Mediante oficio PAOT/300/1477/2008 de fecha treinta de abril de dos mil ocho, esta Unidad Administrativa solicitó al Director General de Administración, adscrito a la Delegación Tlapan, informar el estado en el que se encuentra la búsqueda de los antecedentes en relación con las autorizaciones de Instituto Nacional de Bellas Artes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, respectivamente.----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/558/2007 de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Como se refirió en el capítulo intitulado Antecedentes de la presente Resolución, los hechos que motivaron la denuncia consisten en que (...) *en la Estación de Ferrocarril ubicada en la calle de Madero, esquina San Fernando, Colonia Tlalpan Centro, Monumento Histórico del siglo XIX ficha 0029, de clave 09014080,* (...) *se realizó el cambio de uso de suelo, ya que hace poco fueron instaladas oficinas de la Delegación Tlalpan, justo en el área de la biblioteca, y de igual manera hace 10 meses aproximadamente en el patio de la estación, se construyó un edificio, en el cual también se instalaron oficinas de la Delegación* (...) *desconocemos si la delegación realizó esta construcción así como la instalación de las oficinas en apego a la*

normatividad en materia de uso de suelo, por lo que solicito (...) requiera a las autoridades competentes lo siguiente:" Manifestación o licencia de construcción, Certificado de zonificación, Registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Autorización cuando la obra se ubique en zona de conservación patrimonial, Evaluación de impacto ambiental y/o urbano y demás autorizaciones (...). ----------

Del estudio de los hechos narrados en el escrito inicial de denuncia, así como de las diligencias y gestiones llevadas a cabo para la substanciación del procedimiento de atención a la misma, son de considerarse las siguientes observaciones y razonamientos de derecho aplicables. ----------

Respecto al Uso de Suelo

En relación al uso de suelo la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal dispone en los artículos 7 fracciones XLIX y L, 16 y 28 Bis, que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial se concretará a través del Programa General, los programas delegacionales y los programas parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y son el sustento territorial para la planeación económica y social del Distrito Federal. Asimismo, los referidos programas contienen la zonificación, las aplicaciones y restricciones normativas a las que estarán sujetos los predios de esta Ciudad, haciendo pública la información en materia de usos del suelo. ----------

Conforme al artículo 22 fracción I del citado ordenamiento, las personas físicas o morales, públicas o privadas están obligadas a la exacta observancia de los Programas de Desarrollo Urbano en cuanto a la planeación y ejecución de obras públicas o privadas y al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles ubicados en la Ciudad de México.----------

Asimismo, el artículo 32 fracción III prescribe que la zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas del suelo para las diversas zonas, determinados en los programas, y en su Reglamento, las que resulten necesarias en función de la evaluación de los programas para un adecuado funcionamiento y ordenamiento del territorio.----------

En este sentido, el inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan, se localiza al interior del Programa Parcial Centro de Tlalpan, correspondiéndole la zonificación H 1Viv./500 m^2/ 9.00m (Habitacional, 1 vivienda por cada 500 m^2, 9 metros máximos de altura), de cuya tabla de usos permitidos y prohibidos en la zona, se desprende que únicamente se encuentra permitido la instalación de vivienda unifamiliar, archivos o centros procesadores de información, bibliotecas o hemerotecas, centros culturales, estacionamientos públicos y privados, plazas, explanadas, jardines o parques.----------

Cabe destacar que dicho inmueble se localiza en un Área de Conservación Patrimonial, sujeto a la aplicación de la Norma 4 en Áreas de Actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano, dichas áreas son los perímetros en donde se aplican normas y restricciones especificas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación, por lo que cualquier tramite referente a uso de suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará, en caso de inmuebles o zonas sujetas a la de los Institutos Nacionales de Antropología e Historia o Bellas Artes, a su autorización; en caso de rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial, estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones; y en caso de demolición, no se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica-urbana característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen del área competente de la Subdirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de un levantamiento fotográfico de la construcción que deberán enviarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su dictamen junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, el que deberá considerar su integración al paisaje urbano del Área.----------

En este orden de ideas, si bien es cierto que el funcionamiento de la biblioteca Lic. Luis Cabrera se encuentra permitido por el Programa Parcial referido, también lo es que la operación de las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan no se encuentra prevista en el citado instrumento, por lo que la realización de este tipo actividades contravienen lo señalado en el referido programa, y por lo tanto son violatorias del precepto 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que constriñe a los entes públicos y privados a la exacta observancia de los Programas Delegacionales, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, llevar a cabo las acciones correspondientes para velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, de conformidad con el artículo 124 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.----------

En materia de construcciones

Esta Subprocuraduría llevó a cabo el doce de julio de dos mil siete el reconocimiento en el inmueble relacionado con los hechos denunciados en el que constató la existencia de dos construcciones, una de ellas de reciente edificación de dos niveles y otra de estructura más antigua de un nivel, en las cuales operan las oficinas de biblioteca Lic. Luis Cabrera y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan; en relación a la construcción de reciente creación, personal que se encontraba en el lugar señaló que se edificó aproximadamente hace tres años y que desconoce sí existe documentación que haya amparado su realización, derivado de lo anterior se solicitó al Director General de Administración, adscrito a la Delegación Tlalpan, información y soporte documental respecto de las obras en comento, de lo cual comunicó que en los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, obran 8 planos autorizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia registrados mediante la Licencia número 521 03 de fecha 29 de diciembre de 2003; asimismo, que con relación a las autorizaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda del Distrito Federal, continuaran su búsqueda, toda vez que debido a una inundación que tuvo lugar en las instalaciones de la Dirección de Licencias se ha dificultado su localización.----------

Es de indicarse que de conformidad con el artículo 62 fracción VIII del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, la obra pública que realice la Administración Pública del Distrito Federal, ya sea directamente o a través de terceros, no requieren de manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, la que en todo caso debe cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de Obras Públicas, del Reglamento de Construcciones y sus normas, ambos ordenamientos del Distrito Federal, por lo que esta Subprocuraduría concluye que las obras de construcción realizadas en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan, fueron llevadas a cabo por la Delegación Tlalpan, no requiriendo para ello, de ningún tipo de permiso, autorización o licencia para su ejecución, en relación a la licencia o manifestación de construcción, destacando que dichas obras deben de cumplir con los requisitos técnicos que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, del Reglamento de Construcciones y de sus Normas, ambas legislaciones del Distrito Federal.----------

Respecto de la Zona Histórica Patrimonial

Por otra parte, esta Entidad solicitó a la Directora de Sitios Patrimoniales y Monumentos, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, informara si las obras que se realizaron en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, cuentan con algún registro del Aviso de Intervención de Obra o Dictamen Técnico, para su realización, toda vez que de la consulta realizada al Programa Parcial Centro de Tlalpan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de julio de 1997 se desprende que el inmueble en comento se encuentra dentro del polígono considerado zona

patrimonial; dicha dependencia, indicó que de la base cartográfica y el Sistema de Información Geográfica (SIG), el predio de referencia, con clave catastral 053-074-01, se localiza en zona histórica patrimonial de acuerdo con el Programa Parcial Centro de Tlalpan del Programa Delegacional de Tlalpan, en Área de Conservación Patrimonial indicada en el Decreto de Delimitación de las Áreas de Actuación del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado el 21 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sujeto a la aplicación de la Norma 4 en Áreas de Actuación, ubicándose en el perímetro A de la zona de monumentos históricos de la Delegación Tlalpan y está catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos 090141940029.----------

Asimismo, informó que en los archivos de esa Dirección no existen antecedentes registrales de solicitudes ingresadas para la tramitación de dictamen técnico alguno para el inmueble en comento; en consecuencia, esa Entidad, solicitará a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, llevar a cabo las acciones de verificación correspondiente, ya que de conformidad con el artículo 124 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.----------

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal no se podrán ejecutar nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza, en los monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas o en aquellas que hayan sido determinadas como de Conservación del Patrimonio Cultura por el Programa, de acuerdo con el catálogo publicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, sin recabar previamente la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, respectivamente en los ámbitos de su competencia.----------

Por lo antes expuesto, esta Institución colige que las obras que se llevaron a cabo en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, localizado dentro Programa Parcial Centro de Tlalpan, en Área de Conservación Patrimonial, sujeto a la aplicación de la Norma 4 en Áreas de Actuación y catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos 090141940029, se realizaron, según se desprende del reverso de los 8 planos presentados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Tlalpan, con el Visto Bueno de la Dirección de Licencias, Inspección y Registro de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a través de la licencia número 521 03 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil tres; sin embargo, no contó con la autorización de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, tal y como se refiere en el oficio número D-96/DSPM/633/08 de

fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho, y toda vez que de la lectura del artículo 28 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, se requiere de ambas autorizaciones cuando se trate de nuevas construcciones, obras o instalaciones de cualquier naturaleza, en los monumentos a que se refiere la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas o aquellas que hayan sido determinadas como de Conservación del Patrimonio Cultura por el Programa, en este sentido se infiere que no se dio cumplimiento a la disposición antes referida, por lo que corresponde a la Dirección General Jurídica y de Gobierno realizar las acciones correspondientes, a fin de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, de conformidad con el artículo 124 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.----------

En materia de impacto ambiental

En relación a los hechos denunciados en este rubro, es de señalarse que de conformidad con los artículos 5, 44, 46 fracción IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal la Autorización de Impacto Ambiental es aquella que otorga la Secretaría del Medio Ambiente como resultado de la presentación y evaluación de un informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo, según corresponda, cuando previamente a la realización de una obra o actividad se cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley; dicha autorización deberá contener la Evaluación de Impacto Ambiental misma que consiste en un procedimiento a través del cual la autoridad evalúa los efectos que sobre el ambiente y los recursos naturales pueden generar la realización de programas, obras y actividades de desarrollo dentro del territorio del Distrito Federal, a fin de evitar o reducir al mínimo efectos negativos sobre el ambiente, prevenir futuros daños al ambiente y propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; en este sentido las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos requieren de autorización de impacto ambiental, y en su caso, de riesgo previo a la realización de las mismas, no siendo una de las obras que requieren autorización, por no encontrarse en este supuesto, las realizadas en el inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, por lo que en este orden de ideas esta Unidad Administrativa deduce que en esta materia no existen elementos que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El inmueble ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro, se localiza al interior del Programa Parcial Centro de Tlalpan, con zonificación H 1Viv./500 m^2/ 9.00m (Habitacional, 1 vivienda por cada 500 m^2, 9 metros máximos de construcción en niveles), en el que no se encuentra previsto el funcionamiento de oficinas públicas. Además de que se sitúa en zona histórica patrimonial, sujeto a la

aplicación de la Norma 4 en Áreas de Actuación, ubicándose en el perímetro A de la zona de monumentos históricos de la Delegación Tlalpan y está catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, con ficha del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos 090141940029.----------

2. Las obras llevadas a cabo en el inmueble mencionado, no requieren de Licencia o Manifestación de Construcción, empero si del Visto Bueno de la Dirección de Licencias, Inspección y Registro de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la autorización de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, sin embargo, dichas obras sólo contaron con la primera de ellas, contraviniendo el artículo 28 del Reglamento de Construcciones del Distrito Federal.----------

3. Las obras realizadas no requieren de Manifestación de Impacto Ambiental, toda vez que no se encuentran previstas en los artículos 5, 44, 46 fracción IX de la Ley Ambiental del Distrito Federal, por lo que no existen actos, hechos u omisiones en este rubro que puedan ser constitutivos de contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- En el predio ubicado en Avenida San Fernando número 84, Colonia Tlalpan Centro se localiza un inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, situado en zona histórico patrimonial del Programa Parcial Centro de Tlapan, en el que se realizaron obras de construcción sin la autorización de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, y se llevan a cabo actividades de oficinas públicas, contraviniendo lo dispuesto en los artículos 22 fracción I y 32 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Vivienda y 28 de Reglamento de Construcciones, ambos del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Gírese oficio a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, para que valore la información existente en el presente instrumento, dentro del ámbito de sus atribuciones, a fin de efectuar las acciones de inspección necesarias respecto de las actividades y obras realizadas, imponiendo en su caso las medidas y sanciones correspondientes.----------

TERCERO.- En virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ------

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Subprocurador de Ordenamiento Territorial licenciado Francisco Javier Cantón del Moral, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p. **Mtra. Diana Ponce Nava**.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento. Presente.

VAA/RGR/MLL